

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022).

REF. PRIV. PAT. POT. 2022-00219

NOTIFICADO POR ESTADO No. 110 DEL 8 DE JULIO DE 2022.

1.- Téngase en cuenta que el demandado ANDERSON STEVEN RAMÍREZ PARRA se notificó por conducta concluyente (archivo N° 14) y dentro del término dio contestación a la demanda, oponiéndose a las pretensiones (archivo N° 12).

Se reconoce como su apoderado al abogado WILMAR ANTONIO PAIBA FORERO, para los fines y efectos del poder conferido.

2.- Pese a que no se formularon excepciones de mérito como tal, se evidencia que existe por parte del demandado una oposición a las pretensiones, de manera que por respeto al debido proceso, por secretaría córrase traslado de la contestación, conforme establecen los artículos 370 y 110 del C.G.P.

3.- Obre en autos la constancia de emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a ejercer la guarda de la menor de edad involucrada en este asunto (archivo N° 15).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 72fc85a74394efc34bb90322373eb7c8b07954e1fcf20bf2a9b4388b25ae4c9f

Documento generado en 07/07/2022 12:09:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>